



BOLETIN OFICIAL

DEL

PARLAMENTO DE NAVARRA

V Legislatura

Pamplona, 27 de junio de 2000

NUM. 55

S U M A R I O

SERIE B:

Proposiciones de Ley Foral:

- Proposición de Ley sobre el uso de las lenguas del Estado en la emisión de sellos y otros efectos postales. Normas para la designación de los Parlamentarios Forales encargados de la defensa de la proposición (Pág. 3).
- Proposición de Ley de modificación de la Ley 16/1997, de 25 de abril, de regulación de los servicios de las oficinas de farmacia. Normas para la designación de los Parlamentarios Forales encargados de la defensa de la proposición (Pág. 4).

SERIE E:

Interpelaciones, Mociones y Declaraciones Políticas:

- Moción por la que el Parlamento de Navarra apoya la homologación de las condiciones laborales del personal concertado al de la enseñanza pública, presentada por el Grupo Parlamentario Convergencia de Demócratas de Navarra (Pág. 5).
- Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a acometer las obras de ampliación del colegio público Dos de Mayo, de Castejón, presentada por el Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua (Pág. 8).
- Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a realizar las obras del tramo Endarlatsa-Bera, presentada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. José Manuel Goikoetxea Askorbe (Pág. 9).
- Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a elaborar un marco de referencia referido a los diferentes supuestos de empresas públicas, organismos autónomos y otros entes dependientes del Gobierno de Navarra, presentada por el Grupo Parlamentario Convergencia de Demócratas de Navarra (Pág. 10).
- Moción por la que se insta al Gobierno central a suprimir las Empresas de Trabajo Temporal, presentada por el Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua (Pág. 12).

SERIE F:

Preguntas:

- Pregunta sobre las cuantías de las transferencias corrientes y de capital realizadas a los ayuntamientos, concejos y mancomunidades en diversos años, formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. José Manuel Goikoetxea Askorbe (Pág. 14).

—Pregunta sobre los accidentes ocurridos en la salida de la autovía N-1 a su paso por Olazagutía, formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. José Manuel Goikoetxea Askorbe ([Pág. 14](#)).

—Pregunta sobre la elaboración de las directrices de ordenación del territorio. Conversión en pregunta oral ([Pág. 15](#)).

SERIE G:

Informes, Convocatorias e Información Parlamentaria:

—Reglamento económico-financiero del Parlamento de Navarra ([Pág. 16](#)).

—Convocatoria para la provisión, mediante concurso de traslado, de una vacante de ujier al servicio del Parlamento de Navarra. Nombramiento ([Pág. 22](#)).

Serie B:
PROPOSICIONES DE LEY FORAL

Proposición de Ley sobre el uso de las lenguas del Estado en la emisión de sellos y otros efectos postales

NORMAS PARA LA DESIGNACION DE LOS PARLAMENTARIOS FORALES ENCARGADOS DE LA DEFENSA DE LA PROPOSICION

En sesión celebrada el día 19 de junio de 2000, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

Primero.- Aprobar las normas para la designación de los Parlamentarios Forales encargados de la defensa de la proposición de Ley sobre el uso de las lenguas del Estado en la emisión de sellos y otros efectos postales, que se tramita en el Parlamento de Navarra, para su remisión al Congreso de los Diputados, al amparo de lo dispuesto en el artículo 87 de la Constitución.

1. La defensa ante el Congreso de los Diputados de la proposición de Ley sobre el uso de las lenguas del Estado en la emisión de sellos y otros efectos postales, una vez aprobada por el Pleno del Parlamento de Navarra de conformidad con lo establecido en el artículo 204 del Reglamento del Parlamento de Navarra, corresponderá a tres Parlamentarios Forales que serán designados por el siguiente procedimiento:

a) Sólo podrán ser designados aquellos Parlamentarios Forales que no hubieran votado en contra del Acuerdo final del Pleno del Parlamento de Navarra.

b) La propuesta de designación, en la que se incluirán los nombres de los tres Parlamentarios Forales a los que se encomienda la defensa de la

proposición de Ley corresponderá efectuarla a la Mesa del Parlamento de Navarra, de acuerdo con la Junta de Portavoces, y será sometida en su conjunto a la aprobación del Pleno, en la primera sesión plenaria que se convoque una vez que se apruebe la iniciativa legislativa.

c) El Acuerdo será publicado en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra y comunicado a la Mesa del Congreso de los Diputados.

2. La Mesa del Parlamento de Navarra hará entrega a los Parlamentarios Forales designados de las oportunas credenciales.

3. Finalizado el trámite de la toma en consideración de la proposición de Ley por el Congreso de los Diputados, los Parlamentarios Forales designados informarán al Pleno del Parlamento de Navarra acerca de su gestión en la primera sesión que éste celebre.

En dicha sesión, tras la intervención de los Parlamentarios Forales, podrá hacer uso de la palabra un representante de cada Grupo Parlamentario.

Segundo.- Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 21 de junio de 2000

El Presidente: José Luis Castejón Garrués

Proposición de Ley de modificación de la Ley 16/1997, de 25 de abril, de regulación de los servicios de las oficinas de farmacia

NORMAS PARA LA DESIGNACION DE LOS PARLAMENTARIOS FORALES ENCARGADOS DE LA DEFENSA DE LA PROPOSICION

En sesión celebrada el día 19 de junio de 2000, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

Primero.- Aprobar las normas para la designación de los Parlamentarios Forales encargados de la defensa de la proposición de Ley de modificación de la Ley 16/1997, de 25 de abril, de regulación de los servicios de las oficinas de farmacia, que se tramita en el Parlamento de Navarra, para su remisión al Congreso de los Diputados, al amparo de lo dispuesto en el artículo 87 de la Constitución.

1. La defensa ante el Congreso de los Diputados de la proposición de Ley de modificación de la Ley 16/1997, de 25 de abril, de regulación de los servicios de las oficinas de farmacia, una vez aprobada por el Pleno del Parlamento de Navarra de conformidad con lo establecido en el artículo 204 del Reglamento del Parlamento de Navarra, corresponderá a tres Parlamentarios Forales que serán designados por el siguiente procedimiento:

a) Sólo podrán ser designados aquellos Parlamentarios Forales que no hubieran votado en contra del Acuerdo final del Pleno del Parlamento de Navarra.

b) La propuesta de designación, en la que se incluirán los nombres de los tres Parlamentarios

Forales a los que se encomienda la defensa de la proposición de Ley, corresponderá efectuarla a la Mesa del Parlamento de Navarra, de acuerdo con la Junta de Portavoces, y será sometida en su conjunto a la aprobación del Pleno, en la primera sesión plenaria que se convoque una vez que se apruebe la iniciativa legislativa.

c) El Acuerdo será publicado en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra y comunicado a la Mesa del Congreso de los Diputados.

2. La Mesa del Parlamento de Navarra hará entrega a los Parlamentarios Forales designados de las oportunas credenciales.

3. Finalizado el trámite de la toma en consideración de la proposición de Ley por el Congreso de los Diputados, los Parlamentarios Forales designados informarán al Pleno del Parlamento de Navarra acerca de su gestión en la primera sesión que éste celebre.

En dicha sesión, tras la intervención de los Parlamentarios Forales, podrá hacer uso de la palabra un representante de cada Grupo Parlamentario.

Segundo.- Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 21 de junio de 2000

El Presidente: José Luis Castejón Garrués

**Serie E:
INTERPELACIONES, MOCIONES Y DECLARACIONES POLITICAS**

Moción por la que el Parlamento de Navarra apoya la homologación de las condiciones laborales del personal concertado al de la enseñanza pública

PRESENTADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO CONVERGENCIA DE DEMOCRATAS DE NAVARRA

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 19 de junio de 2000, acordó admitir a trámite la moción presentada por el Grupo Parlamentario Convergencia de Demócratas de Navarra, por la que el Parlamento de Navarra apoya la homologación de las condiciones laborales del personal concertado al de la enseñanza pública, ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra y disponer que el debate y votación de la misma tenga lugar en el Pleno. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 del Reglamento, los Grupos Parlamentarios y los Parlamentarios Forales podrán presentar enmiendas antes de las doce horas del día anterior al del comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Pamplona, 21 de junio de 2000

El Presidente: José Luis Castejón Garrués

TEXTO DE LA MOCION

El Grupo Parlamentario Convergencia de Demócratas de Navarra, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento del Parlamento de Navarra en sus artículos 192 y siguientes, ante la Mesa del Parlamento presenta para su debate en Pleno la siguiente moción.

El profesorado y personal no docente de los centros concertados de Navarra recientemente ha manifestado su malestar porque lleva años reivindicando cuestiones laborales que son desatendidas sistemáticamente por la Administración Foral.

Sin ir más lejos, en el presente curso escolar, los días 29 de febrero y 14 de marzo, realizaron dos jornadas de huelga apoyadas mayoritariamente por el sector. Si bien es cierto que se trataba de acciones extraordinarias, ya que este sector no acostumbra a tomar este tipo de medidas, también lo es que tras varios años de oídos sordos a la reivindicación de mejoras laborales por la

vía pacífica, educada y sin perjudicar al alumnado ni a los padres, tuvieron que tomarlas, y fueron secundadas con gran éxito.

Pero, como es habitual, por parte de la Administración Foral no se aportan soluciones para que la situación cambie, por lo que el malestar sigue creciendo entre estos trabajadores y trabajadoras.

Las reivindicaciones constantes no son algo ajeno al Parlamento de Navarra, pues como órgano legislativo conoce la legislación vigente en materia de enseñanza, LODE, LOPEGCE, LOGSE, y por ello puede ser conocedor del incumplimiento que la Administración Foral hace de tales normativas. Estas leyes básicas del Estado no sólo exigen unas obligaciones a los trabajadores de la enseñanza concertada, también, para ejercer mejor su trabajo, indican algunas obligaciones para la Administración Foral con respecto a los trabajadores, que ésta incumple.

Entre otras:

1.- Analogía retributiva

Respecto al personal docente, el artículo 49.4 de la LODE dispone que "las cantidades correspondientes a los salarios del personal docente tenderán a hacer posible gradualmente que la remuneración de aquel sea análoga a la del profesorado estatal de los respectivos niveles".

Respecto al personal no docente, el Reglamento de las Normas básicas sobre los conciertos educativos en su artículo 13.b) dice que "las cantidades asignadas para otros gastos, que comprenderán los de personal de administración y servicios, los ordinarios de mantenimiento y conservación y los de reposición de inversiones reales, sin que, en ningún caso se computen amortizaciones ni intereses del capital propio. Dichas cantidades se fijarán con criterios análogos a los aplicados a los centros públicos.

En 1986 el Ministerio de Educación y los sindicatos firmaron un acuerdo, según el cual los salarios del profesorado concertado se homologarían en un 95% al del profesorado de la enseñanza pública, estableciendo un periodo de cinco años para su logro. La Administración Foral no hizo suyo dicho acuerdo, por lo que el punto de refe-

rencia de la homologación en Navarra es del 100%. Sin embargo, en nuestra Comunidad, todavía la homologación no alcanza el 87% en los niveles de Infantil y Primaria; no supera el 84% en los niveles de Secundaria; y no llega al 80% en ninguna categoría profesional del personal no docente:

Profesor Infantil Primaria y primer ciclo de la ESO en la enseñanza pública 3.706.682	Profesor Infantil Primaria y primer ciclo de la ESO en la enseñanza concertada 3.224.129	Diferencia -482.553	% de homologación 86,98
Profesor de segundo ciclo de la ESO y Bachiller en la enseñanza pública 4.389.280	Profesor de segundo ciclo de la ESO y Bachiller en la enseñanza concertada 3.682.655	Diferencia -706.625	% de homologación 83,90
Auxiliar administrativo (nivel D) en la enseñanza pública 2.358.104	Auxiliar administrativo (nivel D) en la enseñanza concertada 1.772.000	Diferencia -636.104	% de homologación 73,02
Mantenimiento, Limpieza (nivel E) en la enseñanza pública 2.160.074	Mantenimiento Limpieza (nivel E) en la enseñanza concertada 1.677.012	Diferencia -483.062	% de homologación 77,63

2.- Analogía horaria

Por similares criterios, es lógico que la jornada horaria del profesorado de la enseñanza concertada se equipare, lo máximo posible, al horario lectivo de los centros públicos, en aras a alcanzar una mayor calidad de la enseñanza en todos los niveles y tipos de centros educativos. Este criterio depende, en gran medida, de la ratio profesorado/aulas que exista en el centro.

El profesorado concertado solicita tener alguna hora menos de clase para poder dedicar más tiempo a otras actividades académicas que las nuevas leyes exigen. Como son: preparación de clases y corrección de trabajos; diversificación curricular para una educación individualizada; labores de tutoría y orientación; atención personal al alumnado, padres y madres; coordinación de tareas y programaciones con los compañeros que

imparten en el mismo curso, o en el departamento, o en la sección; realización de programaciones y memorias anuales y diversas tareas burocráticas; actualización y reciclaje.

La presencia en el aula de 25 horas semanales hace prácticamente imposible realizar otras tareas exigidas por la Administración. Sin embargo, al reducir la presencia en el aula, se beneficiaría la calidad de la enseñanza disponiendo de mayor tiempo para preparar la actividad docente.

En este momento la Administración Foral exige a los docentes de la enseñanza pública una presencia en el aula de 25 horas (Infantil y Primaria), igual que la establecida para el profesorado de la enseñanza concertada. Sin embargo, las ratios mayores de profesor/aulas y la inclusión de los recreos en dichas horas, favorecen una mayor dedicación al profesorado de la enseñanza públi-

ca, pues al ser apoyados por otros profesores en las horas de aula, éstos pueden dedicar más tiempo para preparar mejor otras tareas.

Para el profesorado de las enseñanzas secundarias (ESO, Bachillerato, FP) la Administración Foral establece 18 horas de aula en la enseñanza pública, mientras al profesorado concertado se le exige 25. Además es preciso tener en cuenta que hay asignaturas que se imparten en tres horas semanales. Si el profesor tiene que estar 25 horas en el aula, para cubrir todas esas horas, las debe impartir en diferentes cursos, por lo que se ven abocados a tener responsabilidades sobre más de 200 alumnos distintos.

Para el personal no docente de los centros concertados debe establecerse el criterio ya asumido por el personal funcionario de la Administración Foral, es decir, caminar hacia las 35 horas semanales, en lugar de la jornada de 40 horas que tiene hoy el personal no docente de los centros concertados.

3.- Concierto autonómico

Teniendo en cuenta que los trabajadores y trabajadoras de los centros concertados no son funcionarios y disponen de un contrato laboral, al igual que en las empresas privadas, las condiciones laborales de éstos en jornada, permisos, jubilaciones, mejoras sociales, derechos sindicales, vacaciones, sanciones, etc., se rigen por un convenio general para todo el Estado (a excepción de la Comunidad Autónoma Vasca y Cataluña).

El convenio estatal en su artículo primero dispone que "es de aplicación en todo el territorio del Estado español. No obstante, en aquellas Comunidades Autónomas con competencias exclusivas o competencias plenas transferidas, podrán negociarse convenios colectivos para su aplicación en su ámbito territorial. Para ello será necesario previo acuerdo de las organizaciones patronales y sindicales, legitimadas en los ámbitos de negociación, que alcancen la mayoría de su respectiva representatividad. En este supuesto el convenio de ámbito estatal será derecho supletorio dispositivo respecto a las materias no negociadas en el ámbito autonómico".

Siendo Navarra una Comunidad Foral con derechos históricos reconocidos y amparados por la Constitución –uno de ellos es el régimen de enseñanza–, son evidentes las peculiaridades económicas y sociales que permiten la existencia de un convenio propio: diferente tributación, más niveles educativos concertados, más alumnos en la enseñanza concertada que en otras Comunidades, etc. Sin embargo, el personal de enseñanza

concertada está sometido a un convenio que se firma en Madrid y que no contempla la realidad educativa de nuestra Comunidad, y, por tanto, las condiciones laborales no se adecuan a la realidad social de Navarra.

Es por ello que se hace del todo necesario que la Administración Foral acepte la negociación y proceda a firmar un convenio autonómico que contemple las condiciones laborales propias que se pueden dar en Navarra, tal y como se hace en muchos otros sectores laborales.

No se trata de equiparar al personal de la enseñanza concertada con el personal funcionario, sino de homologar, en la medida de lo posible, las condiciones laborales del personal concertado al de la enseñanza pública (en salarios, horarios y convenio autonómico), pues son notables las diferencias salariales y laborales de ambos colectivos, de modo que se cumpla mejor la legislación vigente.

Por todo ello se presenta par su debate en el Pleno de la Cámara Legislativa la siguiente propuesta de resolución.

1.- El Parlamento de Navarra manifiesta su apoyo a las solicitudes del personal de la enseñanza concertada de homologar las condiciones laborales del personal concertado al de la enseñanza pública.

2.- El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a alcanzar el correspondiente acuerdo con los sindicatos representativos de la enseñanza concertada que cubra los siguientes aspectos:

a.- Una homologación retributiva del salario del profesorado y del personal no docente de los centros concertados, que alcance el 95% respecto de los salarios del profesorado y del personal no docente de la Administración educativa foral, acorde a los correspondientes niveles retributivos.

b.- Una homologación horaria de presencia en las aulas que alcance las 25 horas de clase en los niveles de Infantil, Primaria y primer ciclo de la ESO con un incremento de las ratios profesor/aulas y con inclusión de los recreos; y las 18 horas de clase en los niveles de segundo ciclo de la ESO, Bachiller y Módulos Profesionales.

c.- Un convenio autonómico para los trabajadores de la red de centros concertados en el ámbito de la Comunidad Foral que sea más acorde con la realidad educativa de Navarra.

Pamplona, 9 de junio de 2000

El Portavoz: Juan Cruz Alli Aranguren

Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a acometer las obras de ampliación del colegio público Dos de Mayo, de Castejón

PRESENTADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO IZQUIERDA UNIDA DE NAVARRA-NAFARROAKO EZKER BATUA

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 19 de junio de 2000, acordó admitir a trámite la moción presentada por el Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua, por la que se insta al Gobierno de Navarra a acometer las obras de ampliación del colegio público Dos de Mayo, de Castejón, ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra y disponer que el debate y votación de la misma tenga lugar en el Pleno. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 del Reglamento, los Grupos Parlamentarios y los Parlamentarios Forales podrán presentar enmiendas antes de las doce horas del día anterior al del comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Pamplona, 21 de junio de 2000

El Presidente: José Luis Castejón Garrués

TEXTO DE LA MOCION

El Grupo Parlamentario de Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, formula para su debate y votación ante el Pleno de la Cámara, con carácter de urgencia, la siguiente moción.

En enero de 1989 la Dirección Provincial del MEC en Navarra establecía que Castejón tendría un centro de ESO para Castejón, Cadreita, Arguedas y Valtierra. Al confeccionarse el Mapa Escolar de Navarra Castejón fue excluida sin más razonamiento que el de las disputas de entonces entre alcaldes por su ubicación. La comunidad escolar de Castejón no conforme con esa decisión, siguió persistiendo en su empeño de, al menos, poder contar con el primer ciclo de la ESO, que finalmente se autorizó en junio de 1997 atendiendo a circunstancias específicas.

Circunstancias específicas han llevado a tolerar la permanencia de primeros ciclos de ESO en varias localidades navarras de montaña y en otras como Falces, Los Arcos o Olite con un 12-14 años que se mantiene a pesar de estar a 3 kilómetros del Instituto de Tafalla. Las tres poblaciones cuentan con menos alumnado que Castejón. Es evidente que la confección del Mapa Escolar no ha sido muy objetiva en atender a especificidades o criterios de densidad de centros

en la Ribera. La Ribera Baja con 68 mil habitantes cuenta con 5 centros de 12-16 y la Ribera Media con 50 mil habitantes cuenta con 8 centros de 12-16 años.

A Castejón se le obliga a salir a Tudela, obligando al alumnado a desplazarse y circular diariamente por la carretera N-232 de innegable peligrosidad y con la mayor densidad del Estado, cuando en Castejón existe una ubicación apropiada para la ESO en un edificio escolar que perteneció a los Sagrados Corazones donde ha venido funcionando sin problemas el primer ciclo de la ESO con una dependencia orgánica del I.E.S "Benjamín de Tudela" y una calidad educativa comparada más que satisfactoria.

Existen fuertes motivos apuntados por la comunidad educativa y por la Alcaldía de Castejón en apoyo a la permanencia del 12-14 años como: la disponibilidad de edificio en Castejón que alberga en estos momentos a 38 alumnos de 2º de ESO y podría acoger los 29 alumnos de 1º de ESO prematriculados para el curso 2000/2001, como perfectamente podría acoger alumnado de 3º y de 4º de ESO para evitar el recorrido diario de 36 kilómetros de alta peligrosidad con salida a las 7 de la mañana y retorno a las 4 de la tarde a alumnado de 12 años, con la repercusión personal que tiene de cansancio físico y hábitos alimentarios impropios para la edad de crecimiento; sostenimiento de la calidad educativa existente que implica proximidad del entorno educativo compuesto por el binomio familia-centro, turno escolar como determina la LOGSE (mañana y tarde) y un centro sin la masificación de la concentración escolar de Tudela. Todo ello puede descomponer la calidad educativa que la comunidad de Castejón quiere mantener a un coste económico menor, que desplazando el alumnado a Tudela.

Por otro lado existe un problema endémico de espacio en el C.P. Dos de Mayo, que alberga al 2º ciclo de Infantil y a Primaria, conocido y reclamado desde 1995. En 1998 el Ayuntamiento envió la memoria técnica para la ampliación necesaria del centro sin que se produjera ninguna respuesta del Departamento. Existen doce grupos para 10 aulas, careciendo de aulas propias para informática, inglés, audiovisuales, tutoría, etc., lo que implica la utilización de otros espacios como

almacén, cocina y botiquín para impartir clases. La endémica falta de espacio sufrida desde hace años se va a agravar con la implantación del 1º ciclo de Infantil con 24 niños que se ubicaría en el colegio Dos de Mayo.

Existen razones que justifican acometer las obras de ampliación sin que ello signifique la merma de espacios existentes mediante la reducción de las clases actuales. Existe un ratio escolar que se viene manteniendo en los últimos años y que para el curso 2001/2002 sería necesario revisar ante el desarrollo industrial que se prevé con la instalación de nuevas familias. Castejón teme que estas familias se desplacen a vivir fuera de Castejón a causa de las dificultades de cubrir las expectativas escolares de sus hijos con un mínimo de calidad, un hecho que ya ha empezado a ocurrir con familias con hijos que vivían en Castejón y se han marchado. Esa huida conlleva la merma de beneficios económicos generados por el consumo familiar diario que se desplaza fuera de la localidad.

Por otro lado preocupa también el sostenimiento de la calidad de la educación ya no sólo en cuanto a unos espacios adecuados sino también en cuanto al mantenimiento de desdobles y atención educativa al alumnado. En estos momentos el C.P. Dos de Mayo alberga a 16 alumnos con necesidades educativas especiales, algunos de ellos atendidos en la cocina del centro.

Por todo ello, presentamos la siguiente propuesta de resolución.

1. - El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a que, para el curso 2000/2001, acometa las obras de ampliación del Colegio Público Dos de Mayo, de Castejón, conforme proyecto presentado por la Comunidad educativa y Ayuntamiento de Castejón para que la ampliación de aulas no signifique la reducción de otras aulas y espacios existentes en el centro.

2. - El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a mantener la atención educativa de los alumnos del primer ciclo de ESO (1º y 2º cursos) en la localidad de Castejón y, a tenor del desarrollo industrial previsto en futuro próximo para la localidad, estudie la posibilidad de la implantación progresiva del segundo ciclo de la ESO en Castejón.

3. - El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a mantener una plantilla de profesorado y desdobles acorde con las necesidades educativas del alumnado del Colegio Público Dos de Mayo para mantener una atención de calidad que pueda hacer frente a las necesidades presentes y futuras.

Pamplona, 12 de Junio de 2000

El Portavoz: José Miguel Nuin Moreno

Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a realizar las obras del tramo Enderlatsa-Bera

PRESENTADA POR EL PARLAMENTARIO FORAL ILMO. SR. D. JOSE MANUEL GOIKOE-TXEA ASKORBE

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 19 de junio de 2000, acordó admitir a trámite la moción presentada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. José Manuel Goikoetxea Askorbe, por la que se insta al Gobierno de Navarra a realizar las obras del tramo Enderlatsa-Bera, ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra y disponer que el debate y votación de la misma tenga lugar en el

Pleno. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 del Reglamento, los Grupos Parlamentarios y los Parlamentarios Forales podrán presentar enmiendas antes de las doce horas del día anterior al del comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Pamplona, 21 de junio de 2000

El Presidente: José Luis Castejón Garrués

TEXTO DE LA MOCION

José Manuel Goikoetxea Askorbe, Parlamentario Foral adscrito al Grupo Parlamentario EA/EAJ-PNV, al amparo de lo dispuesto en el artículo 192 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta, para su debate y posterior votación en el Pleno de la Cámara, la siguiente moción.

En su comparecencia ante la Comisión de Obras Públicas del Parlamento de Navarra, celebrada el pasado día 31, el Consejero de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones declaró que el tramo Endarlatsa-Bera de la carretera N-121-A no tiene sentido si no se realiza el Endarlataa-Behobia para conectar con Irún.

Este parlamentario desea señalar la preocupación que le han producido estas declaraciones, que implican el retraso de las obras y la prolongación en el tiempo de los actuales graves problemas de circulación de este tramo Endarlatsa-

Bera. Teniendo en cuenta que la mejora de este tramo figura en el Plan Director de Carreteras de Navarra 1998-2005, aprobado el 2 de diciembre de 1997 por la Comisión de Obras Públicas e Infraestructuras del Parlamento de Navarra, considera necesario, ante las declaraciones realizadas por el Consejero, sea aprobada por el Pleno del Parlamento la siguiente propuesta de resolución.

"El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a la realización inmediata del tramo Endarlatsa-Bera de la carretera N-121-A, independientemente de los resultados (deseablemente satisfactorios) de las conversaciones con la Diputación guipuzcoana respecto al tramo que transcurre por Guipúzcoa.

Iruña, 13 de junio de 2000

El Parlamentario Foral: José Manuel Goikoetxea Askorbe

Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a elaborar un marco de referencia referido a los diferentes supuestos de empresas públicas, organismos autónomos y otros entes dependientes del Gobierno de Navarra

PRESENTADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO CONVERGENCIA DE DEMOCRATAS DE NAVARRA

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 19 de junio de 2000, acordó admitir a trámite la moción presentada por el Grupo Parlamentario Convergencia de Demócratas de Navarra, por la que se insta al Gobierno de Navarra a elaborar un marco de referencia referido a los diferentes supuestos de empresas públicas, organismos autónomos y otros entes dependientes del Gobierno de Navarra, ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra y disponer que el debate y votación de la misma tenga lugar en el Pleno. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 del Reglamento, los Grupos Parlamentarios y los Parlamentarios Forales podrán presentar enmiendas antes de las doce horas del día anterior al del comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Pamplona, 21 de junio de 2000

El Presidente: José Luis Castejón Garrués

TEXTO DE LA MOCION

El Grupo Parlamentario Convergencia de Demócratas de Navarra, al amparo del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente moción para su debate en Pleno con el siguiente texto:

La Cámara de Comptos ha puesto de manifiesto la falta de regulación normativa de las empresas públicas del Gobierno de Navarra y explica en su informe sobre los "organismos autónomos, de las empresas públicas y de los entes de derecho público" que en el Estado, por medio de la LOFAGE, se ha regulado estas empresas y que en Navarra, hasta la actualidad, no ha ocurrido así.

Navarra tiene competencias exclusivas para regular esta materia con el único límite de que esta regulación garantice el tratamiento igual de los ciudadanos ante las administraciones públicas. A pesar de disponer de esta capacidad, Navarra no ha ejercido nunca esta competencia y no ha sido capaz de regular el régimen jurídico de

los diferentes entes públicos dependientes del Gobierno de Navarra. Como consecuencia de esta falta de regulación, tenemos que aplicar, con carácter supletorio, la norma estatal.

Tampoco existe en Navarra un Registro General de Entidades y ello impide, dice la Cámara de Comptos, “conocer con exactitud todas las existentes, así como por la dificultad jurídica para definir con exactitud algunas de las entidades que se agrupan bajo la denominación de entes...”.

La constante creación de diferentes figuras para la gestión de la “cosa” pública es una realidad y se alega para ello criterios de eficacia y descentralización produciéndose también un descontrol administrativo poco saludable para un sistema que se vio muy atacado por la corrupción. No existe un modelo de autoorganización que se pueda considerar idóneo, ni tampoco se ha definido un marco normativo que regule los diferentes instrumentos de que puede dotarse la administración para realizar sus actividades.

Las contrataciones de estas empresas están poco controladas aunque en la mayoría de los casos se contrata con base en la Ley Foral de Contratos o se utilizan pliegos propios adaptados a la Ley Foral de Contratos.

Tampoco hay un marco que regule las relaciones laborales estableciéndose agravios comparativos de unas empresas a otras, con lo cual la existencia de un Convenio Autonómico que avance en la regulación de las 35 horas como objetivo prioritario va a dar seguridad a los trabajadores y tranquilidad a la “especial” patronal.

Ante esta situación, la Cámara de Comptos recomienda “establecer una norma marco que sirva de referencia para conocer cuál debe ser la normativa que rija en los diferentes supuestos que se pueden plantear, y que, en la medida de lo posible, homogeneice los diferentes aspectos de gestión como la composición de los consejos de

administración, la forma de realizar los encargos y los precios a aplicar”.

Por otro lado, la Cámara de Comptos propone regular las relaciones de las empresas con la Administración, sobre todo en lo referente a qué tipo de actividad debe realizar cada entidad en los casos en que éstas puedan confundirse.

Ante estas afirmaciones de la Cámara de Comptos, Convergencia de Demócratas de Navarra propone, para su debate en Pleno, la siguiente propuesta de resolución.

1.- El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a que, en el plazo de seis meses, elabore y presente ante esta Cámara un marco de referencia para conocer cuál debe ser la normativa que rija en los diferentes supuestos de empresas públicas, organismos autónomos y otros entes dependientes del Gobierno de Navarra que se pueden plantear. También se deberá homogeneizar diferentes aspectos de gestión como la composición de los consejos de administración, la forma de realizar los encargos y los precios a aplicar. Deberá contemplarse la creación de un Registro General de Entidades.

2.- El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a regular las relaciones de las empresas públicas, organismos autónomos y entes con la Administración, sobre todo en lo referente a qué tipo de actividades debe realizar cada entidad en los casos en que éstas puedan confundirse.

3.- El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a que inicie conversaciones con los diferentes sindicatos con representación en las empresas públicas con el objeto de dotarles de un Convenio Autonómico que haga mejorar las condiciones laborales de estos trabajadores e implante las 35 horas como jornada laboral entre otras cuestiones prioritarias.

Pamplona a 15 de junio de 2000

El Portavoz: Juan Cruz Alli Aranguren

Moción por la que se insta al Gobierno central a suprimir las Empresas de Trabajo Temporal

PRESENTADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO IZQUIERDA UNIDA DE NAVARRA-NAFARROAKO EZKER BATUA

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 19 de junio de 2000, acordó admitir a trámite la moción presentada por el Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua, por la que se insta al Gobierno central a suprimir las Empresas de Trabajo Temporal, ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra y disponer que el debate y votación de la misma tenga lugar en el Pleno. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 del Reglamento, los Grupos Parlamentarios y los Parlamentarios Forales podrán presentar enmiendas antes de las doce horas del día anterior al del comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Pamplona, 21 de junio de 2000

El Presidente: José Luis Castejón Garrués

TEXTO DE LA MOCION

El Grupo Parlamentario de Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua, al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, presenta, para su debate ante el Pleno, la siguiente moción.

La tasa de temporalidad del mercado laboral de la Comunidad Foral de Navarra, que supera el 25%, se ha convertido en uno de los factores más negativos de nuestro mercado de trabajo. Una precariedad que como mínimo duplica la tasa media de la Unión Europea y que pese al importante ritmo de crecimiento económico y creación de empleo, continúa mostrando un comportamiento negativo.

Precariedad, que afecta de forma especialmente intensa a la juventud, que conlleva consecuencias muy negativas sobre su calidad de vida y expectativas de futuro, pero que además deja sentir sus lamentables efectos sobre realidades tan graves y sangrantes como las alarmantes tasas de siniestralidad laboral.

A pesar del empuje que experimentó la contratación indefinida a raíz de la reforma laboral acordada por agentes sociales y Gobierno en 1997, lo cierto es que en 1998 el 40% de los contratos firmados presentaban una duración igual o inferior a los tres meses, y que los contratos pre-

carios seguían representando el 90% de la contratación total.

Esta situación incide gravemente en las muy elevadas tasas de siniestralidad laboral que padecemos; nos situamos también en este ranking a la cabeza de los países de nuestro entorno económico y con el agravante de que la evolución de los últimos años no ha sido positiva. Así en 1999 en Navarra tuvieron lugar más de 28.000 accidentes laborales, de los cuales 195 fueron graves y 30 mortales.

Y si la tasa de temporalidad en Navarra es del 25%, resulta al mismo tiempo que más de la mitad de los accidentes laborales afectan a trabajadores temporales, lo cual refleja nítidamente la especial incidencia de la precariedad en la siniestralidad laboral; en sectores con niveles muy superiores a la media de temporalidad como la construcción, los índices de accidentalidad se disparan, y así en Navarra, en 1999, el 22% de los/as trabajadores/as de la construcción sufrieron accidente laboral (38 de ellos graves y 6 mortales).

Resulta evidente, en consecuencia, que es preciso reducir los niveles de precariedad laboral para reducir de forma relevante el número de accidentes de trabajo y sus nefastas consecuencias personales y económicas. Y en esta línea es obligado actuar sobre un modelo de regulación e intervención en el mercado laboral como es el de las Empresas de Trabajo Temporal (ETT); la actividad de estas empresas menoscaban gravemente las condiciones laborales de sus trabajadores/as, y entre esas condiciones laborales lesionadas aparece con claridad, entre otras, el derecho a la seguridad en el trabajo.

El propio Instituto Navarro de Salud Laboral ha puesto de manifiesto que las ETT inciden de forma especialmente grave en las tasas de siniestralidad; así, el elevado crecimiento de los accidentes en el sector servicios encontraría una de sus explicaciones en la importante actividad que en este sector despliegan las ETT.

En Navarra, en el año 1999, las ETT realizaron más de 40.000 contratos de puesta a disposición, lo que viene a suponer cerca del 24% del total de las contrataciones; en torno al 50% de

estos contratos tienen una duración igual o inferior a 30 días.

Ante la indudable vinculación entre la temporalidad, la siniestralidad y la actividad de las ETT, el Gobierno central ha adoptado algunas medidas parciales como la prohibición de que las ETT realicen contratos sobre empleos que impliquen especial peligrosidad, y que incluyen algunos trabajos del sector de la construcción. Se trata de parches que no solucionan el problema porque no inciden suficientemente en la reducción de la temporalidad y en la supresión de determinadas formas de contratación.

En consecuencia, el GP de IUN-NEB propone la siguiente propuesta de acuerdo:

1.- El Parlamento de Navarra insta al Gobierno central a suprimir las Empresas de Trabajo Tem-

poral por considerar que su actividad lesiona gravemente los derechos laborales, incluido el derecho a la seguridad en el trabajo, de sus trabajadores/as.

2.- El Parlamento de Navarra insta a las Administraciones Públicas de Navarra (Gobierno de Navarra, entidades locales, mancomunidades), a sus organismos autónomos o dependientes, así como a las empresas públicas a no hacer uso de los servicios de las Empresas de Trabajo Temporal por considerar que su actividad lesiona gravemente los derechos laborales, incluido el derecho a la seguridad en el trabajo, de sus trabajadores/as.

Pamplona, 15 de junio de 2000

El Portavoz: José Miguel Nuin Moreno

**Serie F:
PREGUNTAS**

Pregunta sobre las cuantías de las transferencias corrientes y de capital realizadas a los ayuntamientos, concejos y mancomunidades en diversos años

FORMULADA POR EL PARLAMENTARIO FORAL ILMO. SR. D. JOSE MANUEL GOIKOETXEA ASKORBE

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 19 de junio de 2000, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. José Manuel Goikoetxea Askorbe sobre las cuantías de las transferencias corrientes y de capital realizadas a los ayuntamientos, concejos y mancomunidades en diversos años, para la que se solicita respuesta por escrito.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 21 de junio de 2000

El Presidente: José Luis Castejón Garrués

TEXTO DE LA PREGUNTA

José Manuel Goikoetxea Askorbe, Parlamentario Foral adscrito al Grupo Parlamentario EA/EAJ-PNV, al amparo de lo dispuesto en el

artículo 184 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula al Gobierno de Navarra para su respuesta por escrito la siguiente pregunta.

1. ¿Cuáles son, desglosadas por cada una de las entidades locales y cada uno de los Departamentos del Gobierno de Navarra, las cuantías de las transferencias corrientes y de capital realizadas a los Ayuntamientos, Concejos y Mancomunidades de Navarra en los años 1996, 1997, 1998 y 1999?

2. En el supuesto de que las cuantías correspondientes al año 1999 no estén todavía disponibles, solicita las anteriores y que, en el momento en que se conozcan estas últimas, le sean asimismo remitidas.

Iruña, 13 de junio de 2000

El Parlamentario Foral: José Manuel Goikoetxea Askorbe

Pregunta sobre los accidentes ocurridos en la salida de la autovía N-1 a su paso por Olazagutía

FORMULADA POR EL PARLAMENTARIO FORAL ILMO. SR. D. JOSE MANUEL GOIKOETXEA ASKORBE

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 19 de junio de 2000, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. José Manuel Goikoetxea Askorbe sobre los accidentes ocurridos en la salida de la autovía N-1 a su paso por Olazagutía, para la que se solicita respuesta por escrito.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 7 de junio de 2000

El Presidente: José Luis Castejón Garrués

TEXTO DE LA PREGUNTA

José Manuel Goikoetxea Askorbe, Parlamentario Foral adscrito al Grupo Parlamentario EA/EAJ-PNV, al amparo de lo dispuesto en el artículo 184 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula para su respuesta por escrito la siguiente pregunta.

1. ¿Cuántos accidentes de circulación ha habido en la salida de la Autovía N-1 a su paso por Olazagutía, conocida como "de cementos Portland" y situada entre los puntos kilométricos 396 y 397, dirección Iruña?

2. ¿Cuál ha sido la gravedad de los mismos?

3. ¿Cuál es el análisis de las causas?

4. ¿Cuáles son las medidas que se han tomado? ¿En qué fechas y con qué resultados?

5. En su defecto, ¿cuáles esperan tomar y en qué plazo?

Iruña, 13 de junio de 2000

El Parlamentario Foral: José Manuel Goikoetxea Askorbe

Pregunta sobre la elaboración de las directrices de ordenación del territorio**CONVERSION EN PREGUNTA ORAL**

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 19 de febrero de 2000, acordó tramitar como pregunta con respuesta oral ante la Comisión de Ordenación del Territorio, Vivienda y Medio Ambiente la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. José Andrés Burguete Torres sobre la elaboración de

las directrices de ordenación del territorio, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 35, de 26 de abril de 2000

Pamplona, 21 de junio de 2000

El Presidente: José Luis Castejón Garrués

**Serie G:
INFORMES, CONVOCATORIAS E INFORMACION PARLAMENTARIA**

Reglamento económico-financiero del Parlamento de Navarra

En sesión celebrada el día 22 de mayo de 2000, la Mesa del Parlamento de Navarra adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

Visto el Reglamento económico-financiero del Parlamento de Navarra propuesto por el Servicio de Intervención y Asuntos Económicos y teniendo en cuenta el Acuerdo de 15 de mayo de 2000 de la Mesa del Parlamento de Navarra por el que se aprobó inicialmente, así como la propuesta suscrita por los Servicios Jurídicos con fecha 19 de mayo de 2000 y las modificaciones introducidas por la Mesa del Parlamento de Navarra en el apartado 12.5 del mismo, y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento del Parlamento de Navarra, SE ACUERDA:

1º. Aprobar definitivamente el Reglamento económico-financiero del Parlamento de Navarra adjunto a este Acuerdo.

2º. Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 24 de mayo de 2000

El Presidente: José Luis Castejón Garrués

Reglamento económico-financiero del Parlamento de Navarra

CAPITULO I Disposiciones Generales

Artículo 1.

1. De acuerdo con el carácter y organización del Parlamento de Navarra, sus presupuestos se elaborarán teniendo en cuenta la naturaleza económica de los ingresos y de los gastos.

A tal efecto, los gastos e ingresos se clasifican en capítulos, artículos, conceptos, subconceptos y partidas.

2. El Parlamento de Navarra está sujeto al régimen de contabilidad pública, conforme a las disposiciones de estos artículos y a los que pue-

dan dictarse en el futuro. El Plan de Contabilidad de la Cámara se aprobó por Acuerdo de la Mesa de 12 de diciembre de 1994.

3. Los créditos autorizados en los presupuestos se estructuran en partidas presupuestarias definidas al menos, a nivel de partida (5 dígitos).

El registro contable de los créditos, de sus modificaciones y de las operaciones de ejecución del gasto se realizarán sobre la partida presupuestaria definida en el párrafo anterior, sin perjuicio de que en determinados créditos se efectúe un seguimiento contable a un mayor nivel de desglose.

4. La estructura por capítulos, artículos, conceptos, subconceptos y partidas es abierta, por lo que, en su caso, podrán crearse las que se consideren necesarias en calidad de atípicos.

Artículo 2. Procedimiento de elaboración y aprobación de los Presupuestos.

1. La Mesa de la Cámara determinará y aprobará las directrices económicas y técnicas para la elaboración de los presupuestos del ejercicio.

2. El avance de anteproyecto de presupuestos será elaborado por el Jefe del Servicio de Intervención y Asuntos Económicos que lo remitirá a los Servicios para que cuantifiquen sus necesidades presupuestarias ajustándose a las directrices aprobadas por la Mesa.

3. El Servicio de Intervención y Asuntos Económicos refundirá los anteproyectos en un sólo documento y los remitirá al Secretario General, junto con la memoria explicativa, antes del 10 de septiembre de cada año.

4. El Anteproyecto de Presupuestos será aprobado por la Mesa del Parlamento de Navarra, quien lo elevará a la Junta de Portavoces para la aprobación del Proyecto.

5. Antes del 1 de octubre de cada ejercicio el Presidente remitirá al Departamento de Economía y Hacienda del Gobierno de Navarra el Proyecto

de Presupuesto del Parlamento de Navarra, para su integración en el de los Presupuestos Generales de Navarra.

Artículo 3. Vinculación jurídica de los créditos.

1. Los créditos para gastos tienen carácter limitativo y vinculante en cuanto a su cuantía y finalidad. El cumplimiento de tal limitación se verificará al nivel de vinculación jurídica de capítulo económico (un dígito). Se exceptúan de tal nivel de vinculación:

– Gastos de personal, artículos 10, 11, 12 y 13, que lo serán a nivel de artículo.

2. En todo caso, tendrán carácter vinculante con el nivel de desagregación con que aparezcan en los estados de gastos, los créditos destinados a:

a) En gastos corrientes en bienes y servicios, los destinados a "energía eléctrica", "vestuario", "comunicaciones telefónicas", "comunicaciones postales", "transportes", "atenciones protocolarias y representativas".

b) Inversiones reales respecto a proyectos con financiación afectada.

c) Los declarados ampliables.

Artículo 4. Efectos del nivel de vinculación jurídica.

Los gastos a realizar cuyo importe exceda de la consignación de la partida presupuestaria, sin superar los niveles de vinculación señalados en la base anterior, previa la justificación de su necesidad, darán lugar a los ajustes presupuestarios correspondientes entre las partidas comprendidas en el ámbito de vinculación de que se trata, sin sujeción al régimen general de las modificaciones presupuestarias.

CAPITULO II

De las modificaciones presupuestarias

Artículo 5.

1. Cuando haya de realizarse un gasto para el que no exista consignación suficiente y adecuada y exceda del nivel de vinculación jurídica, según lo establecido en el artículo 4, se tramitará el expediente de modificación presupuestaria que proceda.

2. Toda modificación presupuestaria exige propuesta razonada justificativa de la misma, suscrita por el Servicio proponente que valorará la incidencia que represente respecto a la satisfacción de las necesidades previstas en el momento de la aprobación del presupuesto.

3. A la aprobación por la Mesa del Parlamento de Navarra de la modificación presupuestaria precederá el informe favorable de la Intervención.

Artículo 6. Créditos extraordinarios y suplementos.

Cuando las modificaciones presupuestarias que se requiera realizar a lo largo del ejercicio no puedan articularse a través de la ampliación, transferencia o generación de créditos, la Mesa de la Cámara propondrá al Gobierno de Navarra la aprobación de un Proyecto de Ley Foral de concesión de un crédito extraordinario o de un suplemento de crédito, según proceda.

Artículo 7. Transferencias, ampliaciones y generaciones.

1. Mediante las transferencias de crédito, sin alterar la cuantía de los presupuestos, se imputa el importe total o parcial de una partida presupuestaria a otra con diferente nivel de vinculación jurídica.

Las transferencias entre gastos corrientes y de capital únicamente procederán cuando, por circunstancias sobrevenidas debidamente justificadas, no sea posible o resulte inconveniente la satisfacción de las necesidades u objetivos asignados inicialmente a la partida que resulte minorada.

2. Además de las partidas que, con arreglo a la legislación general tengan la consideración de ampliables, tendrán este carácter, hasta el límite de las obligaciones que se reconozcan, los siguientes créditos:

a) Los destinados al pago de las asignaciones a Parlamentarios Forales.

b) Los destinados al pago de las asignaciones a Grupos Parlamentarios.

Para la financiación de la ampliación con fondos procedentes de los Presupuestos Generales de Navarra se cursará la oportuna solicitud al Departamento de Economía y Hacienda del Gobierno de Navarra al objeto de que adopte las disposiciones precisas a tal efecto.

3. Además de las operaciones previstas en la legislación general podrán generar créditos los mayores ingresos obtenidos sobre los presupuestos.

Artículo 8. Gastos de carácter plurianual.

1. La autorización o realización de los gastos de carácter plurianual se subordinarán al crédito que para cada ejercicio se autorice en los respectivos presupuestos.

2. Se exceptúan de esta calificación los compromisos de gasto derivados de contratos de arrendamiento y asistencia, cuya vigencia no exceda de un año y afecte a dos ejercicios presupuestarios.

Artículo 9. Incorporación de créditos.

1. Para la incorporación de créditos al presupuesto del ejercicio inmediato siguiente, el Servicio de Intervención y Asuntos Económicos preparará un estado de los saldos de créditos susceptibles de ser incorporados y la propuesta razonada de incorporación, que se acompañarán de los documentos acreditativos de la certeza en la ejecución de la correspondiente actuación.

2. El expediente será elevado a la Mesa de la Cámara, para su aprobación de forma simultánea a la de la liquidación y cuentas del ejercicio de que se trate, lo cual implicará automáticamente la retención de los fondos necesarios para la financiación de los créditos incorporados.

3. La incorporación de créditos y la retención de los fondos para su financiación, se acomodará a lo establecido en la Disposición Adicional Primera. 3.- de la Ley Foral 8/1988.

Artículo 10. Crédito global.

1. Para la atención de eventuales obligaciones que surjan a lo largo del ejercicio y que no cuenten con consignación presupuestaria suficiente, podrá dotarse un crédito global cuya cuantía no exceda del uno por ciento del estado de gastos. La aplicación de dicho crédito se realizará previa transferencia a las partidas presupuestarias que correspondan, conforme a la naturaleza económica de las obligaciones a atender.

2. La propuesta de transferencia justificará la imposibilidad de financiar dichas obligaciones con cargo a los créditos inicialmente autorizados o, en su caso, la inconveniencia o dificultad técnica para su atención a través de los expedientes ordinarios de modificaciones presupuestarias regulados en este capítulo.

CAPITULO III
Ejecución del gasto

Sección 1ª
Disposiciones Generales

Artículo 11.

1. La ejecución del presupuesto de gastos se materializará en expediente que comprenderá las siguientes fases:

- a) Autorización del gasto.
- b) Disposición del gasto.
- c) Reconocimiento de la obligación.
- d) Ordenación del pago y pago material.

2. El expediente de ejecución se iniciará, con carácter general, mediante propuesta de gasto efectuada por el Jefe del Servicio competente, en la que se describirá la clase de gasto a realizar, se motivará su procedencia, se determinará su importe exacto o aproximado y se indicará la partida presupuestaria a que, a su juicio, haya de imputarse. Cuando la iniciativa de los gastos se efectúe por la Mesa, por la Presidencia, o por el Letrado Mayor, la propuesta u orden de inicio del expediente se trasladará, para su ejecución, al Jefe del Servicio que -por razón de la materia- tuviere atribuida o encomendada la competencia.

3. La ejecución de las partidas presupuestarias destinadas a la atención de gastos sociales, protocolo y viajes oficiales de la Presidencia y de los Parlamentarios Forales, siempre que exista la suficiente consignación presupuestaria, sólo precisará el correspondiente Acuerdo o Resolución.

Artículo 12.

1. Compete a la Mesa de la Cámara dictar los Acuerdos pertinentes para ordenar los gastos; es decir, la ejecución del gasto en lo que respecta a las fases correspondientes a las letras a) y b), ambas incluidas, del epígrafe 1 del artículo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado siguiente.

2. Se consideran delegadas por la Mesa de la Cámara las siguientes atribuciones:

a) En el Presidente: la competencia para ordenar gastos en bienes corrientes y servicios y material inventariable cuando la cuantía del gasto esté comprendida entre 500.001 y 2.000.000 de pesetas.

La ordenación del gasto comprende las fases de autorización y disposición o compromiso.

b) En el Letrado Mayor de la Cámara la competencia para autorizar gastos y celebrar contratos que resulten necesarios para el funcionamiento de los servicios a su cargo, cuando la cuantía del gasto no exceda de 500.000 pesetas.

3. En las Resoluciones que se dicten en virtud de las delegaciones conferidas en este artículo se hará constar expresamente dicha circunstancia. Dichas Resoluciones se considerarán a todos los efectos dictadas por la Mesa y contra las mismas

cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Mesa de la Cámara.

4. Los pagos son ordenados por el Presidente del Parlamento. La realización material del pago, bien sea en metálico, talón o transferencia bancaria, exigirá la firma del Presidente o miembro de la Mesa en quien delegue y el Interventor.

5. De las Resoluciones que se dicten en virtud de las delegaciones a que hacen referencia los apartados anteriores, se dará traslado a la Mesa del Parlamento de Navarra con la periodicidad necesaria.

Artículo 13.

Las fases de autorización, disposición, reconocimiento de la obligación y ordenación del pago se acumulan en un solo acto, que dará origen a la tramitación del documento "ADOP", una vez justificado el gasto, en los siguientes casos:

- fondos librados con el carácter de pagos a justificar.
- anticipos de caja fija o caja auxiliar.

Estas provisiones de fondos no tendrán carácter presupuestario y las imputaciones contables tendrán lugar después de realizado y justificado el gasto. Hasta la rendición de cuentas las cantidades entregadas se reflejarán en los registros auxiliares de tesorería.

Artículo 14.

Al inicio del ejercicio se autorizará y dispondrá todo gasto que responda a un previo compromiso legalmente adquirido por el Parlamento de Navarra, a cuyo efecto se tramitará y contabilizará el correspondiente documento "A" o "AD". Específicamente se aplicará a:

- Gastos de personal, artículos 10, 11, 12, 13 y 16.
- Arrendamientos, artículo 20.
- Reparación, conservación y mantenimiento, artículo 21.
- Material de oficina, concepto 220.
- Comunicaciones, concepto 222.
- Gastos de transporte, concepto 223.
- Energía eléctrica, concepto 228.
- Asignaciones a Parlamentarios, artículo 23.
- Asignaciones a Grupos Parlamentarios, artículo 48.

– Adquisición de libros y otras publicaciones, concepto 608.

Sección 2ª Gastos de personal

Artículo 15.

1. La aprobación de la plantilla y de la relación de puestos de trabajo por la Mesa del Parlamento de Navarra implica la autorización y disposición del gasto derivado de las retribuciones básicas y complementarias o, en caso de referirse a Presidencia, gabinete Presidencia, otros cargos electos y personal eventual, de los importes fijados en el Presupuesto.

Seguidamente se tramitará el documento "A" o "AD" por el importe correspondiente a los puestos de trabajo efectivamente ocupados a comienzo del ejercicio, la modificación de dicho importe, derivada del nombramiento de funcionarios, contratación de personal o incremento de las retribuciones inicialmente fijadas, originará la correspondiente autorización y disposición del gasto preciso, que se materializará en documento "A" o "AD" complementario.

2. De igual forma a la prevista en el número anterior se ejecutará el gasto relativo a cuotas sociales y primas de seguro, expidiéndose el documento "A" o "AD" por importe igual a las cotizaciones previstas.

Artículo 16.

La nómina mensual, elaborada por el Servicio de Intervención y Asuntos Económicos, justifica las retribuciones del personal y, previa diligencia del Secretario General acreditativa de que se han prestado efectivamente los servicios del personal relacionado, será aprobada por la Presidencia.

Sección 3ª Contratos de suministros, de asistencia técnica y de reparaciones menores, de cuantía inferior a 2.000.000 de pesetas

Artículo 17.

1. Los contratos de suministro, asistencia y reparaciones menores de cuantía inferior a 2.000.000 de pesetas se tramitarán mediante expediente sumario que se sujetará únicamente a los siguientes trámites:

a) Propuesta razonada realizada por el Servicio competente relativa a las necesidades a satisfacer mediante la ejecución del objeto contractual.

b) Pliego de condiciones técnicas y administrativas básicas.

c) Informe de Intervención.

d) Petición de un mínimo de tres ofertas, salvo en los casos en que no sea posible, que deberán ser motivados.

e) Adjudicación, previo informe justificativo.

f) Factura, que hará las veces de documento contractual.

Las facturas serán el único documento exigible en los contratos de cuantía inferior a 500.000 de pesetas.

Los contratos cuyo presupuesto esté comprendido entre 500.000 y 2.000.000 de pesetas y siempre que en las bases aprobadas se establezca un período de garantía, se formalizarán en los términos previstos en el art. 98 de la Ley Foral 10/98, de 16 de junio, de Contratos de las Administraciones Públicas de Navarra.

2. La tramitación ordinaria de estos expedientes sumarios se realizará en dos fases, correspondiendo la primera de ellas a la solicitud de autorización de gasto (letras a), b) y c) del apartado 1); y, la segunda, a la adjudicación (letras d) y e).

Excepcionalmente y cuando las circunstancias que concurran en el expediente lo hagan aconsejable, justificándolo en el informe-propuesta del Servicio, las actuaciones seguidas en las letras a) a e) del apartado 1 se podrán realizar en una única fase.

3. En ningún caso podrá desagregarse o fraccionarse el importe del objeto contractual con el fin de alcanzar o disminuir las cuantías señaladas en esta base.

4. Los contratos cuyas cuantías excedan las señaladas en este artículo se regirán por el procedimiento establecido en la legislación sobre contratación administrativa.

5. Las cuantías y procedimientos establecidos en este artículo se adaptarán, en su caso, a los que en cada momento se establezcan para la Administración de la Comunidad Foral.

Artículo 18.

1. En el supuesto de los contratos comprendidos en esta Sección, cuyo presupuesto sea inferior a 500.000 pesetas, únicamente se tramitará la propuesta de autorización del gasto. La intervención fiscalizará el documento contable.

2. En el supuesto de domiciliaciones, previsto únicamente para gastos corrientes en comunicaciones telefónicas, energía eléctrica y abastecimiento de aguas, aprobada la autorización inicial, la intervención comprobará los cargos bancarios y tomará razón en la contabilidad.

3. En los restantes casos, la Intervención fiscalizará las diversas fases de ejecución del gasto, conforme al procedimiento que reglamentariamente corresponda.

Artículo 19.

Las prórrogas de los contratos de asistencia técnica, se sujetarán a los siguientes trámites:

a) Propuesta razonada realizada por el Jefe del Servicio competente relativa a su necesidad y conveniencia.

b) Certificación de créditos emitida por la Intervención.

c) Acuerdo o Resolución autorizando o no la prórroga.

Sección 4ª

Convenios y Acuerdos de Colaboración

Artículo 20.

Los convenios y acuerdos de colaboración que celebre el Parlamento de Navarra con otras entidades públicas u organismos y empresas de ellas dependientes se tramitarán con arreglo al siguiente procedimiento:

a) Propuesta razonada realizada por el Servicio competente relativa a la necesidad del convenio de que se trate.

b) Informe Jurídico.

c) Informe de la Intervención.

d) Acuerdo de la Mesa autorizando la suscripción del correspondiente convenio o acuerdo.

CAPITULO IV

Ejecución del presupuesto de ingresos

Artículo 21.

Las dotaciones del Parlamento de Navarra, consignadas en sus presupuestos como transferencias de los Presupuestos Generales de Navarra, serán libradas en firme por el órgano competente de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra por trimestres anticipados.

A tal efecto, y con carácter general, la Mesa solicitará en el primera semana del trimestre natural de que se trate el abono de la cuarta parte del

importe anual consignado como ingreso por transferencias, salvo mayores necesidades.

Artículo 22.

Dada la naturaleza de los ingresos de la Cámara, su gestión se realizará en un único acto que dará lugar a un solo asiento en contabilidad. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 del Reglamento de Organización, la toma de razón en contabilidad sustituirá al acto de control.

CAPITULO V Liquidación del presupuesto y aprobación de cuentas

Artículo 23.

1. El cierre del ejercicio y la liquidación de los presupuestos de la Cámara se producirá, en cuanto al reconocimiento de derechos y obligaciones, así como respecto a su recaudación y pago, respectivamente, el 31 de diciembre del año natural.

2. Excepcionalmente, siempre que correspondan a adquisiciones, obras, servicios, prestaciones o gastos en general, realizadas antes de la expiración del ejercicio presupuestario y con cargo a los respectivos créditos, previo informe favorable de la intervención, podrán reconocerse obligaciones y, en su caso, ordenarse el pago previa la presentación de los documentos justificativos de los derechos de los respectivos acreedores, hasta el día 20 de enero del ejercicio siguiente.

3. Para antes del 25 de enero deberán estar contabilizadas todas las operaciones de cierre del ejercicio correspondiente al año anterior.

Artículo 24.

1. El Servicio de Intervención y Asuntos Económicos, confeccionará el anteproyecto de Cuentas y lo presentará ante el Secretario General antes del mes de marzo de cada año, para su traslado a la Mesa de la Cámara.

2. Recibido dicho anteproyecto, la Mesa del Parlamento de Navarra lo trasladará a la Cámara de Comptos para que se proceda a la elaboración del informe anual de asesoramiento.

3. Corresponde a la Junta de Portavoces aprobar las Cuentas del Parlamento de Navarra.

4. En el plazo de treinta días a partir de la aprobación de las Cuentas del Parlamento de Navarra por la Junta de Portavoces, se reintegrará a la Tesorería General de la Comunidad Foral los fondos no afectos al cumplimiento de obligaciones.

Disposición adicional

1. Lo dispuesto en este Reglamento no afectará a la potestad de la Mesa para establecer y modificar el régimen económico-financiero del Parlamento de Navarra.

2. Supletoriamente regirá la normativa aplicable a la Administración de la Comunidad Foral de Navarra en materia contractual y de Hacienda Pública, sin perjuicio de la salvaguarda de las peculiaridades del Parlamento de Navarra derivadas tanto de su régimen de personal cuanto de su naturaleza y funciones.

Disposición final

Este Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Convocatoria para la provisión, mediante concurso de traslado, de una vacante de ujier al servicio del Parlamento de Navarra

Nombramiento

Finalizado el concurso de traslado para la provisión de una plaza de Ujier al servicio del Parlamento de Navarra, cuya convocatoria fue publicada en el Boletín Oficial de Navarra número 44, de 10 de abril de 2000 y en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra número 27, de 29 de marzo de 2000, a la vista de las puntuaciones obtenidas y publicadas (BOPN número 50, de 15 de junio de 2000) y en virtud de lo establecido en el punto 7.2 del referido concurso de traslado, SE ACUERDA:

1º. Nombrar funcionaria del Parlamento de Navarra, perteneciente al Cuerpo de Ujieres, a la aspirante que se expresa a continuación:

FADRIQUE GARDE, M.^a Isabel

2º. Determinar que la interesada dispondrá de diez días naturales siguientes a la notificación del acuerdo de nombramiento para tomar posesión del cargo.

3º. Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra y en el Boletín Oficial de Navarra.

Pamplona, 21 de junio de 2000

El Presidente: José Luis Castejón Garrués



BOLETIN OFICIAL DEL PARLAMENTO
DE NAVARRA

BOLETIN DE SUSCRIPCION

Nombre

Dirección

Teléfono *Ciudad*

D. P. *Provincia*

Forma de pago:

Transferencia o ingreso en la cuenta corriente de la Caja de Ahorros de Navarra, número
2054/0000 41 110007133.9

<p>PRECIO DE LA SUSCRIPCION</p> <p>BOLETIN OFICIAL Y DIARIO DE SESIONES</p> <p>Un año..... 6.200 ptas.</p> <p>Precio del ejemplar Boletín Oficial..... 145 » .</p> <p>Precio del ejemplar Diario de Sesiones..... 180 » .</p>	<p>REDACCION Y ADMINISTRACION</p> <p>PARLAMENTO DE NAVARRA</p> <p>«Boletín Oficial del Parlamento de Navarra»</p> <p>Arrieta, 12, 3º</p> <p>31002 PAMPLONA</p>
---	---